

21 de diciembre de 2016

Original: español

(16-6992) Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

- 1. Miembro que notifica: <u>EL SALVADOR</u>
 Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
- **2. Organismo responsable:** Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC).

Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:

Ministerio de Economía

Dirección de Administración de Tratados Comerciales

Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Plan Maestro San Salvador, El Salvador.

Sitio Web: http://www.minec.gob.sv

Teléfono: (503) 2590 5788 Fax: (503) 2590 5789

Correo electrónico: datco@minec.gob.sv

- 3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
- 4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): 11.120.01
- **Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado**: Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 11.02.01:16 Productos Farmacéuticos. Medicamentos de Uso Humano. Bioequivalencia e Intercambiabilidad. (22 páginas, en idioma español).
- **Descripción del contenido:** Establece los requisitos para demostrar la bioequivalencia e intercambiabilidad de medicamentos multiorigen con el fin de garantizar su seguridad, calidad y eficacia.
- 7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: utilización de productos farmacéuticos que científicamente demuestren que dos medicamentos que contengan el mismo fármaco en la misma dosis, son equivalentes en términos de calidad, eficacia y seguridad para el paciente-receptor y por lo tanto proporcionar de forma fehaciente la protección de la salud humana al consumidor.

8. Documentos pertinentes:

- Ley de Medicamentos, Decreto Legislativo No. 1008, publicada en el Diario Oficial No. 43, Tomo 394, de fecha 2 de marzo de 2012, San Salvador.
- Guideline on the Investigation of Bioequivalence. European Medicines Agency –EMA-. Disponible en:

http://www.ema.europa.eu/docs/en_GB/document_library/Scientific_guideline/2010/01/WC500070039.pdf, Enero 2010.

- Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-2013, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.
- Oficio Nº. S00/ 1586 /2013, COFEPRIS, Lineamientos Para los Casos en los que no existe correspondencia con el Medicamento Alopático de Referencia Indicado como tal, por la Secretaria de Salud, México D.F., 2013.
- OPS/OMS Red PARF Documento Técnico No8. Red Panamericana de Armonización de la Reglamentación Farmacéutica, Marco para la Ejecución de los Requisitos de Equivalencia para los Productos Farmacéuticos. Junio 2011.
- The United States Pharmacopeia (USP) 39, The National Formulary 34, 2016.
- Waiver of In Vivo Bioavailability and Bioequivalence Studies for Immediate-Release Solid Oral Dosage Forms Based on a Bio pharmaceutics Classification System Guidance for Industry. DRAFT GUIDANCE. FDA/CDER, Mayo 2015.

9. Fecha propuesta de adopción: Por determinar Fecha propuesta de entrada en vigor: Por determinar

- **10. Fecha límite para la presentación de observaciones:** 60 días a partir de la fecha de notificación.
- 11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Ministerio de Economía

Dirección de Administración de Tratados Comerciales

Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Plan Maestro San Salvador, El Salvador.

Sitio Web: http://www.minec.gob.sv

Teléfono: (503) 2590 5788 Fax: (503) 2590 5789

Correo electrónico: datco@minec.gob.sv

Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC) 1ª Calle Poniente y Final 41 Av. Norte, N° 18 Colonia Flor Blanca

San Salvador. El Salvador.

Sitio Web: http://www.osartec.gob.sv

Teléfono: (503) 2590 5323; (503) 2590 5335

Correo electrónico: consultasreglamento@osartec.gob.sv

https://members.wto.org/crnattachments/2016/TBT/SLV/16 5229 00 s.pdf